



DEPARTAMENTO DE

JUSTICIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración
División de Planificación y Estadísticas

INFORME ESTADISTICO

DIVISIÓN DE OPINIONES

Año Fiscal 2023 – 2024





DEPARTAMENTO DE

JUSTICIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Hon. Jenniffer González Colón

Gobernadora

Hon. Lourdes L. Gómez Torres

Secretaria de Justicia

Título del Informe

Opiniones y Consultas

División de Opiniones

Año Fiscal 2023-2024

Persona contacto y puesto

Marisol González Ramos

Departamento de Justicia

División de Planificación y Estadísticas

Apartado 9020192

San Juan, PR 00902-0192

Correo electrónico

marigonzalez@justicia.pr.gov

Teléfono

787.721.2900 Ext. 1118

Fecha de publicación

26 de junio de 2025

Frecuencia de Publicación del
Informe

Anual

Para Obtener Copia

Acceder al portal electrónico del Departamento de Justicia:
en <http://www.justicia.pr.gov> y seleccionando el ícono de
Estadísticas.

También puede escribir carta o correo electrónico o llamar
por teléfono, a la persona contacto.

Fuentes de Información

Los datos estadísticos del informe provienen de formularios
que se generan en las distintas unidades del Departamento
de Justicia y mensualmente, se remiten a la División de
Planificación y Estadísticas para el análisis y la preparación
de informes.

Variables Principales del
Informe

Consultas Externas: Se refiere a las evaluaciones de
asuntos legales que refiere el Gobernador, la Asamblea
Legislativa y los jefes de las agencias o corporaciones
públicas al Secretario de Justicia.

Consultas Internas: Se refiere a las evaluaciones de asuntos legales que refirieron las distintas secretarías y oficinas del Departamento de Justicia o sus organismos adscritos.

Órdenes Ejecutivas: Se refiere a las evaluaciones legales de las Órdenes Ejecutivas del Gobernador que se refirieron al Secretario de Justicia.

Bonos: Se refiere a las evaluaciones legales sobre las emisiones de bonos que refirieron los municipios o el Banco Gubernamental de Fomento (BGF).

Dispensas: Es una autorización o permiso, a los fines de permitirle a los empleados del Departamento de Justicia, la contratación con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios profesionales. Además, las agencias gubernamentales solicitan dispensas para que sean representadas, legalmente por sus propias divisiones legales o se permita la contratación de compañías privadas.

Comisión para Resolver Controversias: Se refiere a las reclamaciones entre agencias, municipios o corporaciones públicas, atendidas por la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales. La Comisión fue creada por la Ley Núm. 61 – 2006 como un foro que tiene el propósito de ayudar a las agencias de gobierno a llegar a acuerdos; en relación al monto y modo de satisfacer las deudas cuando surja una controversia sobre las cantidades adeudadas entre agencias gubernamentales. En este foro, se atienden reclamaciones tales como: incumplimientos de contratos, deudas por facturas no pagadas, servicios prestados y no pagados o incumplimientos con pagos dispuestos por ley. Esto permite disponer del caso, evitando un proceso extenso y costoso en el foro judicial.

Solicitud de Documentos: Se refiere a las solicitudes de documentos sobre los asuntos o las opiniones legales que se evaluaron o emitieron.

Solicitud de Información: Se refiere a las solicitudes de información sobre las controversias que se resolvieron ante la Comisión.

Solicitud de Reconsideración: Se refiere a las solicitudes para reconsiderar los asuntos o las opiniones legales que se consideraron o emitieron.

Ley 66: Se refiere a la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional de Puerto Rico”, del 17 de junio de 2014 que declaró un estado de emergencia fiscal y adoptó un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica por la degradación del crédito de Puerto Rico.

Marco Legal o Administrativo

La Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, define entre sus deberes: el planificar y supervisar el funcionamiento del Departamento y de sus programas. También dispone que se rindan informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el estado de los asuntos del Departamento. De otra parte, la Orden Administrativa Núm. 2009-13 de 4 de junio de 2009, creó la Secretaria Auxiliar de Gerencia y Administración, a la cual está adscrita, la División de Planificación y Estadísticas. Esta División tiene el propósito de preparar los planos de las estructuras o los espacios físicos utilizados como oficinas por el Departamento y sus organismos adscritos. Asimismo, prepara las estadísticas de los asuntos programáticos y ministeriales del Departamento de Justicia, mediante procesos metódicos, a fines de realizar una reflexión o un autoanálisis sobre los servicios que cada agencia está llamada a proporcionar.

Sobre la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento (SAA)

La función principal de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento consiste en asistir al Secretario de Justicia, en la preparación de los análisis legales que proveerá al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a las distintas agencias y dependencias del Gobierno. Dicho asesoramiento se brinda mediante la preparación de opiniones legales y memorandos de derecho. En el caso de la Asamblea Legislativa, mediante comparecencia a vistas públicas legislativas, por conducto de los abogados de la División de Legislación. La Secretaría Auxiliar de Asesoramiento no asesora a ciudadanos privados sino a instrumentalidades gubernamentales y a sus funcionarios. Para recibir representación legal, un funcionario debe solicitarlo por escrito al Secretario de Justicia, antes de formular cualquier alegación.

La SAA está compuesta por tres divisiones que son: la División de Legislación, la División de Opiniones y la División de Coordinación, Ley 9 y Contratos.

Misión de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento: Ser el asesor principal del Secretario de Justicia, del Gobierno de Puerto Rico y de la Rama Legislativa, mediante la evaluación y estudio jurídico de las controversias legales que se suscitan, así como de la legislación presentada para aprobación.

Sobre la División de Opiniones

La División de Opiniones asiste al Secretario de Justicia, en el descargo de su función de asesorar al Gobernador y a las distintas agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico, bajo el Artículo 3 del Código Político y otras leyes especiales sobre cuestiones de derecho que requieran la intervención del Secretario de Justicia. Asimismo, dará su opinión a los alcaldes de los municipios, en cuyo caso, la solicitud debe ser tramitada a través de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. En el caso de las legislaturas municipales, se requerirá una resolución de la legislatura correspondiente autorizando a su presidente, a solicitar la referente opinión.



DEPARTAMENTO DE

JUSTICIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Hon. Jenniffer González Colón

Gobernadora

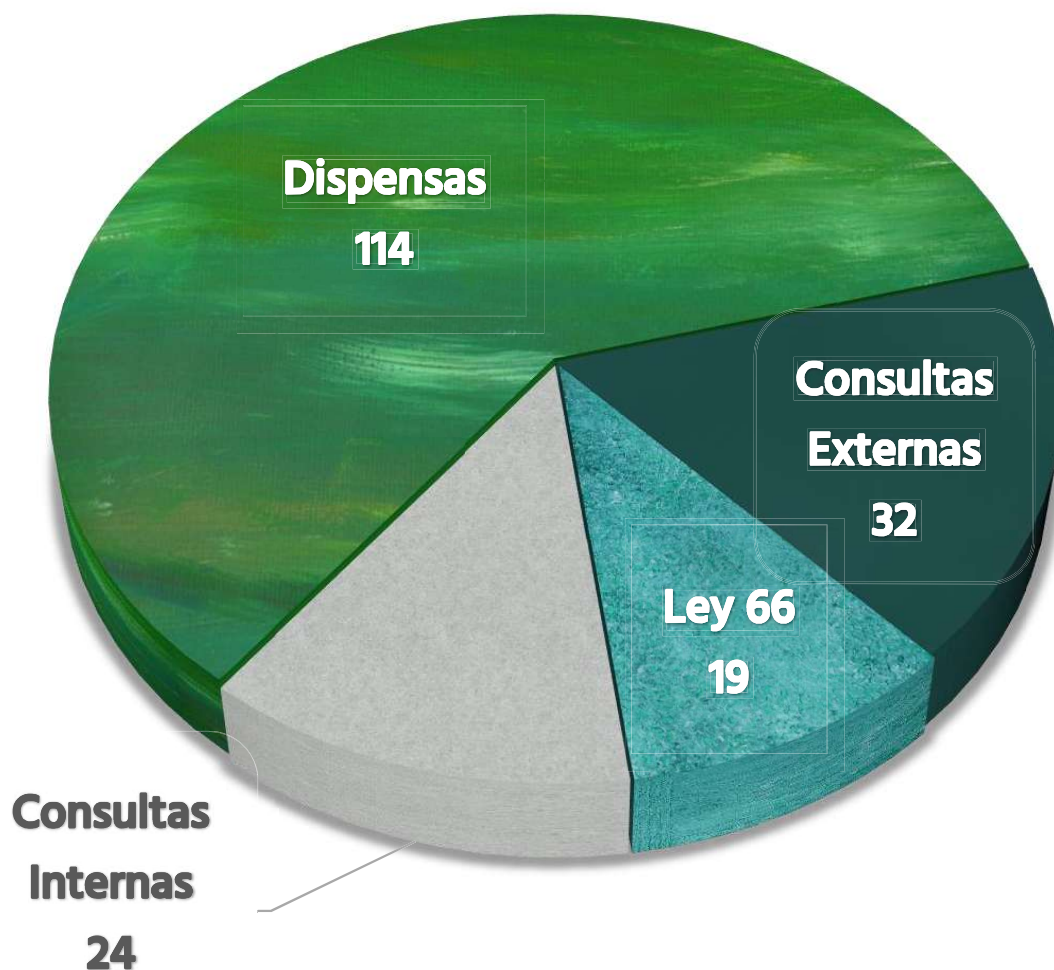
Hon. Lourdes L. Gómez Torres

Secretaria de Justicia

Consultas, Reclamaciones y Dispensas

Secretaría Auxiliar de Asesoramiento . Opiniones

Año Fiscal 2023-2024



OPINIONES

Externas	32
Internas	24
Recomendaciones de Dispensas	114
Ley 66	19

LIMITACIONES DEL INFORME

A pesar de haberse seguido procedimientos rigurosos para garantizar la calidad y consistencia de la información presentada, es importante reconocer las siguientes limitaciones inherentes al proceso de recopilación, validación y análisis de los datos:

- ✓ **Oportunidad:** Posibles retrasos o variaciones en la fecha de entrega de la información remitida por las unidades reportantes.
- ✓ **Exactitud:** Posible presencia de errores de registro, codificación o consolidación en los sistemas utilizados.
- ✓ **Cobertura:** Ausencia parcial o total de información en determinadas unidades o periodos de referencia.
- ✓ **Comparabilidad:** Diferencias en definiciones, clasificaciones o metodologías aplicadas entre oficinas o años estadísticos.
- ✓ **Consistencia:** Desviaciones o discrepancias entre fuentes internas y externas utilizadas para la validación de resultados.
- ✓ **Cambios posteriores al cierre:** Ajustes o revisiones de datos ocurridos después del cierre estadístico oficial.
- ✓ **Dependencia de fuentes externas:** Limitaciones asociadas a la información suministrada por entidades o sistemas ajenos al control directo de la División.
- ✓ **Estimaciones e imputaciones:** Aplicación de procedimientos de estimación o sustitución de valores faltantes en determinados indicadores.
- ✓ **Confidencialidad:** Restricciones derivadas de la protección de información sensible o reservada.
- ✓ **Trazabilidad:** Limitaciones en la disponibilidad de metadatos o registros históricos que documenten la evolución de los datos.
- ✓ **Capacidad operativa:** Factores institucionales, tecnológicos o de recursos humanos que pueden incidir en la calidad u oportunidad de los datos procesados.

Nota: Estas limitaciones deben considerarse al interpretar los resultados y al utilizar la información contenida en este informe como base para el diseño de política pública, la planificación institucional o la toma de decisiones administrativas.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

FECHA DE REVISIÓN FINAL: 3 DE NOVIEMBRE DE 2025

El presente informe, inicialmente elaborado por la Sra. Marisol González Ramos, Estadístico de la División de Planificación y Estadísticas del Departamento de Justicia, **ha sido revisado y actualizado por el Director de la División, Sr. Christian Sánchez Soto.** Esta revisión tuvo como objetivo asegurar la exactitud de la información, mejorar la claridad en su presentación y garantizar el cumplimiento con los estándares de calidad estadística y administrativa establecidos por el Departamento de Justicia.